



San Martín

GOBIERNO REGIONAL

Resolución Jefatural

Nº

1274

-2022-

GRSM-DRE/DO-OO-UE.301-EDUCACION BAJO MAYO

Tarapoto,

28 SEP. 2022

VISTO, el Memorandum N° 1564-2022/OO-UGELSM-T/OO/OP, de fecha 13 de setiembre de 2022, emitido por la Oficina de Operaciones de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, en el que remite documento para dar cumplimiento a la sentencia del mandato judicial, recaído en el expediente N° 00184-2015-0-2208-JM-LA-02; a favor de **Julia YÑIPE HUAYNACARI** con DNI N° 05388505, quien solicita el pago de los intereses generados de los devengados por concepto de Bonificación Especial mensual por preparación de clases 30%; y demás documentos adjuntos, con un total de (25) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1331-2016 de fecha 05/08/2016, con el monto de **DIECISEIS MIL SEISCIENTOS VEINTITRES Y 36/100 soles (16,623.36)**, por concepto de Bonificación Especial mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% dando de esta forma el cumplimiento del mandato judicial, a favor de **Julia YÑIPE HUAYNACARI**, materia **ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA**, recaído en el Expediente Judicial N° 00184-2015-0-2208-JM-LA-02, contenida en la Resolución Judicial 05 de fecha 27 de agosto del 2015, emitido por el Segundo Juzgado Mixto de Tarapoto.

Así mismo el Gobierno Regional de San Martín, cumplió el pago de sentencia judicial con calidad de cosa juzgada, cancelando la totalidad del devengado que le corresponde.

Que, es preciso indicar que la Resolución Ejecutiva Regional N° 395-2013-GRSM/PGR, aprueba la Directiva N° 006-2013-GRSM-ORA, denominada "Lineamientos Generales para el cálculo de Intereses por Diversos Conceptos en Materia Laboral", e indica claramente en su artículo de III, Base Legal, numeral 3.4, b) Decreto Ley N° 25920, artículo 3°, prescribe: **El interés legal sobre los montos adeudados por el empleador se devenga a partir del día siguiente de aquel en que se produjo el incumplimiento y hasta el día de su pago efectivo, sin que sea necesario que el trabajador afectado exija, judicial o extra judicialmente, el cumplimiento de la obligación al empleador o prueba haber sufrido algún daño.**

Con el visado del jefe de la Oficina de Operaciones, de la Oficina de Asesoría Jurídica; Oficina de Presupuesto y de la Oficina de Personal y;

De conformidad con lo establecido por el artículo 4° del D.S. N°017-93-JUS Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, mediante Ley N° 31366 — la norma para el Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER, el pago de los **INTERESES**, generado de los devengados por concepto de Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30%, dando de esta forma el cumplimiento del mandato Judicial materia **ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA**, recado en el Expediente Judicial N° **00184-2015-0-2208-JM-LA-02**, contenida en la Resolución Judicial 05 de fecha 27 de agosto del 2015, emitido por el Segundo Juzgado Mixto de Tarapoto, con el monto de **OCHO MIL NOVECIENTOS ONCE Y 79/100 (8,911.79) soles**, a favor de **Julia YÑIPE HUAYNACARI**, actual docente cesante de la Jurisdicción de la UGEL San Martín - Tarapoto.

ARTICULO SEGUNDO. – ACLARAR, que el pago se efectuara cuando exista la autorización del crédito presupuestal por parte del Pliego 459 Gobierno Regional de San Martín de conformidad a lo establecido en el Art. 70° de la Ley 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto concordante con el numeral 70.1 del Decreto Supremo N° 204-2013-EF, que aprueba en Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTICULO TERCERO. – REMITIR, a través de Secretaria General, copia fedateada de la presente resolución a la Procuraduría del Gobierno Regional de San Martín, a fin de que informe al Segundo Juzgado Mixto de Tarapoto.

ARTICULO CUARTO. – Notificar la presente resolución a la administrada en la forma y modo establecido por Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



CPC. Leidi JIMENEZ RIVAS
JEFE DE LA OFICINA DE OPERACIONES
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
SAN MARTÍN, TARAPOTO